



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2023*

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Briviesca, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 13 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de los artículos 3 y 5 de dicha ordenanza, esto es la obligación de todos los propietarios de edificios que alberguen uso residencial en tipología no unifamiliar en el término municipal de Briviesca a someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de terminación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5, con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el Ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.

En consecuencia, por resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023, se aprobó el siguiente padrón de edificios que han de pasar la ITE antes del 31 de diciembre de 2023.

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A PASAR LA INSPECCIÓN DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Mediante acuerdo de la Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba la ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Artículo de la Ordenanza Municipal reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones del municipio de Briviesca.

1. – Todos los edificios deben someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.

4. – Con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.



Visto informe técnico de propuesta de incorporación de edificaciones en mal estado al padrón de edificios a pasar la inspección técnica antes del 31 de diciembre de 2023, de fecha 21 de marzo de 2023.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

#### RESUELVO

*Primero.* – Aprobar el padrón de edificios que han de presentar la inspección técnica de edificios antes del 31 de diciembre de 2023, por encontrarse incluidos dentro del supuesto de haber sido construidos o rehabilitados integralmente en el año 1982, según lo recogido en la ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones en el término municipal de Briviesca o encontrarse dentro del supuesto de edificaciones en los que se ha realizado constatación por parte de los servicios técnicos del deficiente estado de conservación del edificio.

*Padrón de edificios que han de pasar la inspección técnica de edificios antes del 31 de diciembre de 2023*

REF. CATASTRAL	DIRECCION CATASTRAL			DIRECCION MUNICIPAL			CONST
3611001VN7131S	CL	JUSTO CANTON SALAZAR	2	CL	JUSTO CANTON SALAZAR	2	1982
3714711VN7131S	CL	PEDRO RUIZ	32	CL	PEDRO RUIZ	32	1982
3810002VN7131S	AV	PRINCIPE DE ASTURIAS	3	AV	PRINCIPE DE ASTURIAS	3	1982
3612801VN7131S	CL	SANTA MARIA BAJERA	13	CL	SANTA MARIA BAJERA	13	1979
3612033VN7131S	CL	SANTA MARIA BAJERA	22	CL	SANTA MARIA BAJERA	22	1900
3713710VN7131S	CL	SANTA ANA AL RIO	25	CL	SANTA ANA AL RIO	25	1980
3713709VN7131S	CL	SANTA ANA AL RIO	27	CL	SANTA ANA AL RIO	27	1920
3508001VN7130N	CL	MAYOR	58A	CL	MAYOR	-	1960
3508002VN7130N	CL	MAYOR	58	CL	MAYOR	56	1960
3508003VN7130N	CL	MAYOR	60	CL	MAYOR	58	1960
3704803VN7130S	AV	VENTORRO	16	AV	VENTORRO	16	1960
3410314VN7131S	CL	DE LOS BAÑOS	28	CL	DE LOS BAÑOS	28	-
3610506VN7131S	PZ	SANTA MARIA	10	PZ	SANTA MARIA	10	1920
3610806VN7131S	CL	MARQUES DE TORRESOTO	22	CL	MARQUES DE TORRESOTO	22	1979

*Segundo.* – La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.* – Dar cuenta de la presente resolución al interesado.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Briviesca, a 23 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez